



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.945

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060401828	Diciembre 18 de 2018	3	060402357	Diciembre 19 de 2018	13
060401973	Diciembre 18 de 2018	6	060402490	Diciembre 20 de 2018	23
060402274	Diciembre 19 de 2018	9	060402492	Diciembre 20 de 2018	26
060402302	Diciembre 19 de 2018	11	060402507	Diciembre 20 de 2018	28



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060401828

Fecha: 18/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: GLOBAL



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**, para la prestación del servicio educativo en el municipio no certificado de Copacabana - Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** de naturaleza privada, es propiedad de EL CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO S.A.S. registrado en Cámara de Comercio con Nit: 901118381-8, su representación legal está a cargo de la Señor **OMAR ALBEIRO PALACIO ZAPATA**, identificado con c.c.98517585.

El representante legal **OMAR ALBEIRO PALACIO ZAPATA** del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** mediante radicados 2018010332861 de 2018/08/28 y 2018030335622 de 18/09/2018 presentó solicitud para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de ofertar el servicio educativo en las sede del municipio no certificado de Copacabana - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de los funcionarios de la dependencia el día 5 de Octubre de 2018, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**, con sede principal en el municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
COPACABANA	CARRERA 60 A N° 49 - 50	4533182	glidsecret@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO LINGUE**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

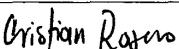
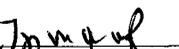
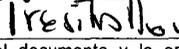
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		14/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		14-12-2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060401973

Fecha: 18/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESOS CONTRACTUALES A
DESARROLLAR POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental de D 20160000004 del 02/01/2016

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, la competencia para adelantar todas las actividades, precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, sin consideración a la cuantía, se radica en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos de Planeación, del Sistema de Prevención y Atención de Desastres (DAPARD), Gerentes de Control Interno, Gerencia Indígena, Gerencia de Negritudes, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia (MANÁ), Gerencia de Infancia y Adolescencia, Gerencia de Servicios Públicos, Fabrica de Licores de Antioquia y la Oficina de Comunicaciones.
3. Que mediante Decreto Departamental 2018070000395 del del 02 de febrero de 2018, el Gobernador de Antioquia delegó las facultades de dirección, administración y ordenación del gasto de los recursos del Fondo de Seguridad en cabeza de la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.

va

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, se designará un Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley.
6. Que dicho Comité Asesor y Evaluador se integrará en los términos establecidos en el artículo octavo del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y cada uno de sus integrantes desempeñará las funciones específicas señaladas en el artículo noveno del mismo Decreto.
7. Que la Secretaría de Gobierno conformó el Comité Interno de Contratación mediante Resolución N° 2018060232365 del 17 de Julio de 2018, "Por medio de la cual se crea el Comité Interno de contratación de la Secretaría de Gobierno y se designa el Comité Asesor y Evaluador para los distintos procesos de contratación"
8. Que en el artículo séptimo de la Resolución N° 2018060232365 del 17 de Julio de 2018, se realiza la designación de los roles que conformarán el Comité Asesor y Evaluador de cada una de las dependencias de la Secretaría de Gobierno.
9. Que la Secretaría de Gobierno Departamental requiere adelantar la contratación de los siguientes procesos:

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
OPERACIÓN LOGISTICA PARA LOS OPERATIVOS ESTRATEGICOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS REQUERIDOS POR LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA	ELENA AMAYA GUTIERREZ	NATALIA RESTREPO LÓPEZ	OLGA MEJIA RESTREPO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales señalados en la parte considerativa del presente acto a los siguientes funcionarios, los cuales cumplen los siguientes roles:

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
OPERACIÓN LOGISTICA PARA LOS OPERATIVOS ESTRATEGICOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS REQUERIDOS POR LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA	ELENA AMAYA GUTIERREZ	NATALIA RESTREPO LÓPEZ	OLGA MEJIA RESTREPO

Parágrafo: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir con su labor interdisciplinaria.

Parágrafo 2: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución N° 2018060232365 del 17 de Julio de 2018, en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los roles asignados en el presente artículo, el líder gestor

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

mediante comunicación, asignará el rol correspondiente para suplir al inicialmente designado.

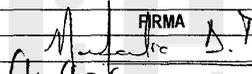
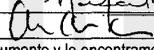
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo décimo del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, si alguno de los designados miembros del Comité Asesor y Evaluador está incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley, deberá declararse impedido o podrá ser recusado ante el competente ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Restrepo López		17 de diciembre de 2018
Revisó	Astrid Arroyo Genes		17 de diciembre de 2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUC

Radicado: S 2018060402274

Fecha: 19/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014.

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el 02 de octubre de 2018, según oficio radicado No.2018010386659 enviado a esta Secretaría, el Señor BENHUR DE JESUS CARVAJAL GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.135.167, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Consejo Directivo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa (Antioquia), solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 035 de noviembre 27 de 1998, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 10 de octubre 1 de 2018, este organismo eligió como Revisora Fiscal a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años conforme a la ley 1575 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y a los estatutos internos de la entidad.

Revisora Fiscal:
CLAUDIA MARIA CORREA PALACIO

C.C. 39.206.365
T.P. 34641-T

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el reconocimiento y la inscripción del Dignatario, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Barbosa (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

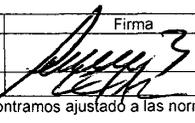
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, con vigencia de cuatro años.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaría de Gobierno de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarno		13.12.2018
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		13.12.2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLL

Radicado: S 2018060402302

Fecha: 19/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S 2018060371597 DEL 07/12/2018

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060371597 del 07/12/2018, adjudicó los contratos derivados del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica número 8800 de 2018, que tiene por objeto “Adquirir dispositivos médicos y mobiliario de uso hospitalario para el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del departamento de Antioquia.”
2. Que en el artículo octavo de la Resolución S 2018060371597 del 07/12/2018 se adjudicó contrato al proponente HOSPIMÉDICOS MEDELLÍN S.A., lote 11 ítem 22, por valor de \$419.475.000 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
3. Que informa el Comité Asesor y Evaluador del proceso, que a la propuesta presentada por la empresa HOSPIMÉDICOS MEDELLÍN S.A., lote 11 ítem 22, en su momento procesal se le realizó corrección a las cantidades ofertadas, conforme al pliego de condiciones definitivo, por tanto el valor adjudicado es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS \$380.800.000.
4. Que La entidad aceptó la oferta del proponente único HOSPIMÉDICOS MEDELLÍN S.A para el “lote 11 - ítem 22” por el siguiente valor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
22	CONCENTRADOR DE OXÍGENO	128	\$ 2.500.000	\$ 320.000.000	\$ 475.000	\$ 60.800.000	\$ 2.975.000	\$ 380.800.000

5. Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, **Adjudicación con oferta única**. “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.”, al proceso se presentaron únicas ofertas que

cumplen con los requisitos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos y se encuentran dentro del presupuesto oficial las siguientes:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo octavo de la Resolución S 2018060371597 del 07/12/2018, en el sentido que el valor adjudicado es de 380.800.000 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al adjudicatario la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

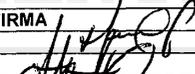
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris Córdoba Portilla		29/11/2018
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		29/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060402357

Fecha: 19/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: EXPLANN



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-06-2018 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2018060367343 del 7 de noviembre de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° LIC-20-06-2018 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al

Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$4.062.673.553), incluido AU del 33,03% y ajustes a estudios y diseños, adicionalmente se tiene una provisión para imprevistos de VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/L (\$24.500.000) y una provisión para reajustes de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$101.719.646)

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

8. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de vigencia futura N°: 6000002481, 6000002482 y 6000002483 del 30/07/2018, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No 2016050000254 el cual fue publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.
9. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
10. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 19 de octubre de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S2018060279830 del 29 de agosto de 2018.
13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
14. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
15. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda No. 1 del 15 de noviembre de 2018 y adenda No. 2 del 19 de noviembre de 2018 y posteriormente a la fecha de cierre el cronograma fue modificado mediante adenda No. 3 del 18 de diciembre de 2018
16. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del

Departamento de Antioquia hasta el día 26 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL
1	MONTAJES DE MARCA SA	NA
2	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	NA
3	CONSORCIO VIAL ORIENTE 20-06	MR GROUP COL SAS 30% - AIE COL SAS 20% - JULIAN ANDRES COGOLLO 50%
4	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL ORIENTE ANTIOQUEÑO	CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO SAS - CONTEC SAS 70% - ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO 30%
5	CONSORCIO TIGER 1	JUAN CAMILO RAMIREZ BARON 50% - FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
6	REDES Y EDIFICACIONES SA	NA
7	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% - JOSE I QUINTERO CORZO 25%
8	EXCARVAR SAS	NA
9	CONSORCIO VIAS LUISFER 06	LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25% - VIASCOL SAS 50% - FERTECNICA SA 25%
10	CONSORCIO BELMIRA - VIAL 06	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS - CONVIAL SAS 50% - INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%
11	CONSORCIO PEQ ORIENTE	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% - EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%
12	CONSORCIO CCA ORIENTE	PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% - COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS 40% - ALTA CONSTRUCCION SAS 20%
13	CONSORCIO SANTAMARIA	AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% - GRUPO GL SAS 50%
14	CONSORCIO VIAL 06	PROVIAS SAS 70% - ICG PROYECTOS SAS 30%
15	CFD INGENIERIA SAS	NA
16	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIEROS SAS 75%
17	UNION TEMPORAL SAN MARTIN	CIDTEC SAS 40% - LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% - JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%
18	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 06	DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ 25% - PRISMA DAV INGENIERIA SAS 75%
19	CONSORCIO MIB 6	MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% - BETCON INGENIERIA SAS 25% - INTEC DE LA COSTA SAS 10%
20	CONSORCIO VIAS NC 06	NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% - CALDERON INGENIEROS SA 40% - TANQUES Y CONSTRUCCIONES SAS 20%
21	INGENIERIA Y VIAS SAS - INGEVIAS SAS	NA
22	CONSORCIO APVIAS 20-06	VIAS SA 50% - CONSTRUCCIONES AP SAS 50%
23	CONSORCIO VIAL MEIN 06	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% - LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%
24	ICPB SA - INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA SA	NA
25	SOCOCIL SAS - SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES SAS	NA
26	EXPLANAN SA	NA

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL
27	CONSORCIO ORIENTE CDP	CASCO SAS 70% - DP INGENIEROS SAS 25% - TODICO SAS 5%
28	CONSORCIO VIAS OEE 2018	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 40% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 40% - ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%
29	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL ORIENTE	INGAP SAS 60% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%
30	CONSORCIO ORIENTE - 06	EMPROYCON SAS 50% - IES INGENIEROS SAS 50%
31	UNION TEMPORAL VIAS ORIENTE P&G	PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 60% - GEPAV SAS 40%
32	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 06	PROMAQCO SAS 50% - ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%
33	CONSORCIO MEGA ORIENTE	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS 60% - HR CONSTRUCTORA SAS 40%
34	INTRAMAQ SAS - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	NA
35	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA	AGUIDEL SAS 50% - CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%
36	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	NA
37	CONSORCIO OBRAS ORIENTE R.I	IKON GROUP SAS 75% - RENOSTER SAS 25%
38	CONSORCIO GL 06	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 55% - CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS 45%

17. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
18. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
19. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
20. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 4 de diciembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 5 y el 11 de diciembre de 2018.
21. Que el 13 de diciembre de 2018 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
22. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	MONTAJES DE MARCA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
3	CONSORCIO VIAL ORIENTE 20-06 MR GROUP COL SAS 30% - AIE COL SAS 20% - JULIÁN ANDRÉS COGOLLO 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL ORIENTE ANTIOQUEÑO CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO SAS -CONTEC SAS 70% - ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO TIGER 1 JUAN CAMILO RAMÍREZ BARÓN 50% - FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 25% - JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	REDES Y EDIFICACIONES SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% - JOSÉ I QUINTERO CORZO 25%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
8	EXCARVAR SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO VÍAS LUISFER 06 LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25% - VIASCOL SAS 50% - FERTECNICA SA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO BELMIRA - VIAL 06 CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS - CONVIAL SAS 50% - INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
11	CONSORCIO PEQ ORIENTE PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA. 50% - EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO CCA ORIENTE PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% - COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERÍA SAS 40% - ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO SANTAMARÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% - GRUPO GL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO VIAL 06 PROVÍAS SAS 70% - ICG PROYECTOS SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CFD INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIEROS SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	UNIÓN TEMPORAL SAN MARTIN CIDTEC SAS 40% - LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% - JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 06 DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 25% - PRISMA DAV INGENIERÍA SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO MIB 6 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% - BETCON INGENIERÍA SAS 25% - INTEC DE LA COSTA SAS 10%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO VÍAS NC 06 NORMALIZAR INGENIERÍA SAS 40% - CALDERÓN INGENIEROS SA 40% - TANQUES Y CONSTRUCCIONES SAS 20%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
21	INGENIERÍA Y VÍAS SAS - INGEVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
22	CONSORCIO APVIAS 20-06 VÍAS SA 50% - CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO VIAL MEIN 06 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% - LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	ICPB SA - INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PALACIO BAENA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	SOCOCIL SAS - SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	EXPLANAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO ORIENTE CDP CASCO SAS 70% - DP INGENIEROS SAS 25% - TODICO SAS 5%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO VIAS OEE 2018 OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS 40% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMÉNEZ 40% - ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL ORIENTE INGAP SAS 60% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO ORIENTE - 06 EMPROYCON SAS 50% - IES INGENIEROS SAS 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
31	UNIÓN TEMPORAL VÍAS ORIENTE P&G PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN 60% - GEPAV SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
32	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 06 PROMAQCO SAS 50% - ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO MEGA ORIENTE MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS 60% - HR CONSTRUCTORA SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	INTRAMAQ SAS - INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO VIAL SANTA MARÍA AGUIDEL SAS 50% - CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	CONSORCIO OBRAS ORIENTE R.I IKON GROUP SAS 75% - RENOSTER SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO GL 06 GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 55% - CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS 45%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

23. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	MONTAJES DE MARCA SA	90	0	100	190
2	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	90	10	100	200
3	CONSORCIO VIAL ORIENTE 20-06 MR GROUP COL SAS 30% - AIE COL SAS 20% - JULIÁN ANDRÉS COGOLLO 50%	90	10	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
4	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL ORIENTE ANTIOQUEÑO CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO SAS -CONTEC SAS 70% - ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO 30%	90	10	100	200
5	CONSORCIO TIGER 1 JUAN CAMILO RAMÍREZ BARÓN 50% - FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 25% - JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA 25%	90	10	100	200
6	REDES Y EDIFICACIONES SA	90	10	100	200
7	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% - JOSÉ I QUINTERO CORZO 25%	90	0	100	190
8	EXCARVAR SAS	90	10	100	200
9	CONSORCIO VÍAS LUISFER 06 LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25% - VIASCOL SAS 50% - FERTECNICA SA 25%	90	10	100	200
10	CONSORCIO BELMIRA - VIAL 06 CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS - CONVIAL SAS 50% - INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	90	10	100	200
11	CONSORCIO PEQ ORIENTE PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA. 50% - EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA 50%	90	10	100	200
12	CONSORCIO CCA ORIENTE PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% - COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERÍA SAS 40% - ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%	90	0	100	190
13	CONSORCIO SANTAMARÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% - GRUPO GL SAS 50%	90	0	100	190
14	CONSORCIO VIAL 06 PROVÍAS SAS 70% - ICG PROYECTOS SAS 30%	90	10	100	200
15	CFD INGENIERÍA SAS	90	10	100	200
16	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIEROS SAS 75%	90	10	100	200
17	UNIÓN TEMPORAL SAN MARTIN CIDTEC SAS 40% - LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% - JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	90	10	100	200
18	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 06 DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 25% - PRISMA DAV INGENIERÍA SAS 75%	90	10	100	200
19	CONSORCIO MIB 6 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% - BETCON INGENIERÍA SAS 25% - INTEC DE LA COSTA SAS 10%	90	10	100	200
20	CONSORCIO VÍAS NC 06 NORMALIZAR INGENIERÍA SAS 40% - CALDERÓN INGENIEROS SA 40% - TANQUES Y CONSTRUCCIONES SAS 20%	90	0	100	190
21	INGENIERÍA Y VÍAS SAS - INGEVIAS SAS	90	10	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
22	CONSORCIO APVIAS 20-06 VÍAS SA 50% - CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	90	10	100	200
23	CONSORCIO VIAL MEIN 06 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% - LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%	90	10	100	200
24	ICPB SA - INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PALACIO BAENA SA	90	10	100	200
25	SOCOCIL SAS - SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES SAS	90	10	100	200
26	EXPLANAN SA	90	10	100	200
27	CONSORCIO ORIENTE CDP CASCO SAS 70% - DP INGENIEROS SAS 25% - TODICO SAS 5%	90	10	100	200
28	CONSORCIO VIAS OEE 2018 OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS 40% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMÉNEZ 40% - ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	90	10	100	200
29	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL ORIENTE INGAP SAS 60% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	90	10	100	200
30	CONSORCIO ORIENTE - 06 EMPROYCON SAS 50% - IES INGENIEROS SAS 50%	RECHAZADO PÓLIZA	RECHAZADO PÓLIZA	RECHAZADO PÓLIZA	RECHAZADO PÓLIZA
31	UNIÓN TEMPORAL VÍAS ORIENTE P&G PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN 60% - GEPAV SAS 40%	90	10	100	200
32	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 06 PROMAQCO SAS 50% - ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50%	90	10	100	200
33	CONSORCIO MEGA ORIENTE MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS 60% - HR CONSTRUCTORA SAS 40%	90	10	100	200
34	INTRAMAQ SAS - INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS	90	10	100	200
35	CONSORCIO VIAL SANTA MARÍA AGUIDEL SAS 50% - CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	90	10	100	200
36	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	90	10	100	200
37	CONSORCIO OBRAS ORIENTE R.I IKON GROUP SAS 75% - RENOSTER SAS 25%	90	10	100	200
38	CONSORCIO GL 06 GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 55% - CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS 45%	90	10	100	200

24. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 19 de diciembre de 2018 siendo las 09:00 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se pública y hace parte de la presente resolución.

25. Que durante la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato no se presentaron observaciones sobre el informe de evaluación ajustado a observaciones, y por lo tanto se procedió a dar apertura a las propuestas económicas de los participantes hábiles.
26. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 3.985.426.101,65			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	EXPLANAN SA	26	999,9658953
2°	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA	35	995,9658953
3°	CONSORCIO VIAL 06	14	991,9658953
4°	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL ORIENTE ANTIOQUEÑO	4	987,9658953
5°	CONSORCIO VIAL ORIENTE 20-06	3	983,9658953
6°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL ORIENTE	29	975,9658953
7°	CONSORCIO VIAS LUISFER 06	9	971,9658953
8°	MONTAJES DE MARCA SA	1	969,9658953
9°	CONSORCIO TIGER 1	5	967,9658953
10°	SOCOCIL SAS - SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES SAS	25	963,9658953
11°	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	2	959,9658953
12°	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 06	32	955,9658953
13°	INTRAMAQ SAS - INGENIERIA TRANSPORTE Y	34	955,9658953
14°	EXCARVAR SAS	8	947,9658953
15°	UNION TEMPORAL SAN MARTIN	17	943,9658953
16°	CONSORCIO MIB 6	19	939,9658953
17°	CONSORCIO MEGA ORIENTE	33	935,9658953
18°	CFD INGENIERIA SAS	15	931,9658953
19°	CONSORCIO APVIAS 20-06	22	927,9658953
20°	CONSORCIO OBRAS ORIENTE RI	37	923,9658953
21°	CONSORCIO GL 06	38	919,9658953
22°	CONSORCIO PEQ ORIENTE	11	915,9658953
23°	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 06	18	911,9658953
24°	ICPB SA - INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA SA	24	907,9658953
25°	CONSORCIO ORIENTE CDP	27	903,9658953
26°	CONSORCIO VIAS OEE 2018	28	899,9658953
27°	CONSORCIO VIAL MEIN 06	23	891,9658953
28°	REDES Y EDIFICACIONES SA	6	887,9658953
29°	CONSORCIO CCA ORIENTE	12	885,9658953
30°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	36	879,9658953
31°	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	16	875,9658953
32°	CONSORCIO SANTAMARIA	13	873,9658953
33°	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	7	RECHAZADO
34°	CONSORCIO BELMIRA - VIAL 06	10	RECHAZADO
35°	CONSORCIO VIAS NC 06	20	RECHAZADO
36°	INGENIERIA Y VIAS SAS - INGEVIAS SAS	21	RECHAZADO
37°	CONSORCIO ORIENTE - 06	30	RECHAZADO
38°	UNION TEMPORAL VIAS ORIENTE P&G	31	RECHAZADO

27. Que el método de ponderación utilizado fue la media aritmética alta, determinada por la TRM del 19 de diciembre de 2018 la cual fue de \$3.198,45
28. Que durante la fase de corrección aritmética se determinó que el proponente No. 21 incurre en la causal de 22 del numeral 6.4 del pliego de condiciones que se refiere a la "22) La inobservancia de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 (apertura del sobre No. 2).
29. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad no se recibieron observaciones en audiencia por parte de los asistentes.
30. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

31. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. LIC-20-06-2018 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente EXPLANAN S.A con NIT No. 890.910.591-5, representado por DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.619.734, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. LIC-20-06-2018 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por un valor total de \$3.985.426.102 TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS incluido AU de 33% según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución; sin embargo el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

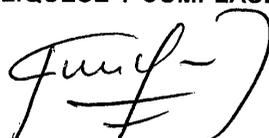
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

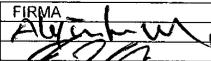
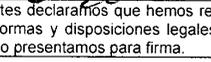
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sergio Alejandro Mazo Bohórquez		19/12/2018
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		19/12/2018
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCION

Radicado: S 2018060402490

Fecha: 20/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se aprueba la reforma de los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yalí. (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y Resolución 1127 de 2018,

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 11 de octubre de 2018, según radicado No. 2018010400036, enviado a esta Secretaría por el Señor JUAN JOSE CHAVERRA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.045.803, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yalí, (Antioquia); solicitó la aprobación de reforma de los Estatutos del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yalí, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 11066 de mayo 25 de 2006, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la reforma estatutaria, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas No. 01 de septiembre 20 de 2018 y acta No. 02 de septiembre 28 de 2018 el Consejo de Oficiales aprobó la reforma a sus Estatutos que en adelante quedará de la siguiente manera:

- | | |
|---------------|--|
| Capítulo I: | Artículos 1,2,3 y 4; |
| Capítulo II: | Artículo 5 y su párrafo, artículo 6; |
| Capítulo III: | Artículos 7, 8 párrafos 1 y 2 numerales del 1 al 9, artículo 9 numerales del 1 al 6, artículos 10,11,12,13 y 14; |
| Capítulo IV: | Artículo 15, párrafo 1; |
| Capítulo V: | Artículos 16 y 17; |
| Capítulo VI: | Artículo 18 numerales del 1 al 5; |

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YALI, (ANTIOQUIA)."

Capítulo VII:	Artículo 19;
Capítulo VIII:	Artículos 20, 21 párrafos 1,2, 3 y 4, artículos 22, 23,24 párrafo 1, artículo 25 y su párrafo;
Capítulo IX:	Artículo 26 numerales del 1 al 31 párrafo 1,2 y 3;
Capítulo X:	Artículo 27 numerales del 1 al 13, artículo 28 párrafo 1, artículo 29 numerales del 1 al 8, artículo 30 numerales del 1 al 12;
Capítulo XI:	Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37;
Capítulo XII:	Artículos 38, 39 numerales del 1 al 6, párrafos 1,2,3 y 4, artículo 40 numerales del 1 al 6, artículos 41,42,43, 44 y 45 párrafos 1 y 2, artículo 46;
Capítulo XIII:	Artículos 47 y 48 numerales del 1 al 24, artículo 49 párrafos 1 y 2;
Capítulo XIV:	Artículo 50 numerales 1 y 2, de sus funciones numerales del 1 al 6;
Capítulo XV:	Artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56;
Capítulo XVI:	Artículo 57 numerales del 1 al 6, artículo 58;
Capítulo XVII:	Artículos 59 y 60 párrafos 1,2,3 y 4;
Capítulo VIII:	Artículo 61 y su párrafo, artículos 62 y 63;
Capítulo XIX:	Artículos 64, 65 párrafos 1 y 2, artículos 66,67 y 68;

De conformidad con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 1127 de 2018

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la aprobación de la reforma a sus Estatutos, que en adelante quedará de la siguiente forma:

Capítulo I:	Artículos 1,2,3 y 4;
Capítulo II:	Artículo 5 y su párrafo, artículo 6;
Capítulo III:	Artículos 7, 8 párrafos 1 y 2 numerales del 1 al 9, artículo 9 numerales del 1 al 6, artículos 10,11,12,13 y 14;
Capítulo IV:	Artículo 15, párrafo 1;
Capítulo V:	Artículos 16 y 17;
Capítulo VI:	Artículo 18 numerales del 1 al 5;
Capítulo VII:	Artículo 19;
Capítulo VIII:	Artículos 20, 21 párrafos 1,2, 3 y 4, artículos 22, 23,24 párrafo 1, artículo 25 y su párrafo;
Capítulo IX:	Artículo 26 numerales del 1 al 31 párrafo 1,2 y 3;
Capítulo X:	Artículo 27 numerales del 1 al 13, artículo 28 párrafo 1, artículo 29 numerales del 1 al 8, artículo 30 numerales del 1 al 12;
Capítulo XI:	Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37;
Capítulo XII:	Artículos 38, 39 numerales del 1 al 6, párrafos 1,2,3 y 4, artículo 40 numerales del 1 al 6, artículos 41,42,43, 44 y 45 párrafos 1 y 2, artículo 46;
Capítulo XIII:	Artículos 47 y 48 numerales del 1 al 24, artículo 49 párrafos 1 y 2;

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YALÍ, (ANTIOQUIA)."

- Capitulo XIV: Artículo 50 numerales 1 y 2, de sus funciones numerales del 1 al 6;
- Capitulo XV: Artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56;
- Capitulo XVI: Artículo 57 numerales del 1 al 6, artículo 58;
- Capitulo XVII: Artículos 59 y 60 párrafos 1,2,3 y 4;
- Capitulo XVIII: Artículo 61 y su párrafo, artículos 62 y 63;
- Capitulo XIX Artículos 64, 65 párrafos 1 y 2, artículos 66,67 y 68;

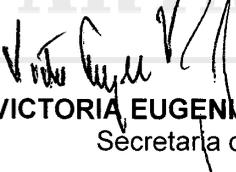
De conformidad con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 1127 de 2018 para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yalí, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 1127 de 2018.

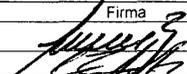
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, la reforma de Estatutos de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Departamental que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSÉ RENE BOLIVAR MOLINA		10.12.2018
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		10.12.2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Radicado: S 2018060402492

Fecha: 20/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CUESTA



“Por medio de la cual se deroga la resolución 11701 de diciembre 21 de 1999, Personería Jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Zaragoza (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 1127 de 2018.

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el 28 de noviembre de 2018, según oficio radicado No.2018010466983 enviado a esta Secretaría, el Señor DERNY DE JESUS CUESTA MENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.357, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Zaragoza (Antioquia), solicitó la derogación de la resolución de la personería jurídica No. 11701 de diciembre 21 de 1999 del organismo que representa por tener una Personería ya reconocida desde 1970.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de ZARAGOZA, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 175 de noviembre 27 de 1970, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que según Acta No. 29 de noviembre 25 de 2018, este organismo tomó la decisión de solicitar a la Secretaría de Gobierno dejar sin efecto la Resolución 11701 de diciembre 21 de 1999 y en adelante figurará como Personería Jurídica la Resolución 175 de noviembre 27 de 1970.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la resolución 11701 de diciembre 21 de 1999 y en adelante será vigente la Resolución número 175 de noviembre 27 de 1970 para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Zaragoza (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme a la ley 1575 de agosto 21 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos RS201500364450 de agosto 13 de 2015 artículo 67 parágrafo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

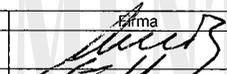
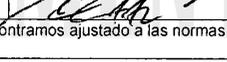
“Por medio de la cual se deroga la resolución 11701 de diciembre 21 de 1999, Personería Jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Zaragoza (Antioquia)”.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la resolución 1127 de 2018 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		17.12.2018
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		17.12.2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060402507

Fecha: 20/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Decreto No.2018070000144 del 19 de enero de 2018, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 2017.
- b. Que el Despacho del Gobernador - Oficina Privada, solicitó mediante oficio con Radicado No. 2018020076444 del 14 de noviembre de 2018, Liberación del Saldo del RPC N° 45000044014, para la cancelación de la reserva presupuestal.
- c. Que se suscribió el Acta No.09 de 2018, entre el Despacho del Gobernador - Oficina Privada y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$374.949.915.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Cancelar la siguiente reserva presupuestal con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	374.949.915	Otros Recursos No SGP no LD
TOTAL					374.949.915	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Contratista	VALOR
2-1011	1111	T-RF.2	999999999	999999	4500044014	HELICENTRO S.A.S	374.949.915
TOTAL							374.949.915

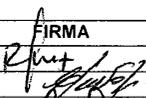
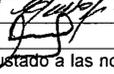
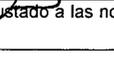
Artículo Segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
Director de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Ochoa Zapata, Profesional Universitario		10/12/18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		12/12/18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		19/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

AVISA

Que el día 2 de noviembre de 2018, falleció **AIDA LUZ CEBALLOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.172.384**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JUAN DE DIOS VARELA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.785.672**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 13 de octubre de 2018, falleció **IVAN DE JESUS URIBE VELEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.311.512**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA MERCEDES BARRAGAN DE URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.842.056**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 01 de noviembre de 2018, falleció **JOSE HORACIO GIRALDO GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **749.787**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CANDIDA ROSA QUINTERO DE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.080.729**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 15 de septiembre de 2018, falleció **ANIBAL DE JESUS MENESES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.376.301**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANGELA LUCIA TORO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.460.297**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 10 de septiembre de 2018, falleció **ANTONIO JOSE OCHOA VASQUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.308.396**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LINA MARIA MORA VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.025.775**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 6 de octubre de 2018, falleció **EVELIO DE JESUS ALVAREZ MUNERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.664.515**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARIDAD JIMENEZ DE ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.445.741**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 17 de octubre de 2018, falleció **ARTURO DE JESUS PATIÑO CANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **566.525**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELVIA SALAZAR DE PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.444.846**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 20 de agosto de 2018, falleció **RAUL LOPERA MALDONADO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **649.908**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CONSTANZA DE JESUS LEDESMA DE LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.707.353**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 4 de octubre de 2018, falleció **MARCO AURELIO URIBE MAZO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.251.484**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA DEL SOCORRO VILLA DE URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.432.321**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 4 de octubre de 2018; falleció **ANTONIO JOSE GALLEGO RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **714.194**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLIVIA ECHEVERRI DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.957.099**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

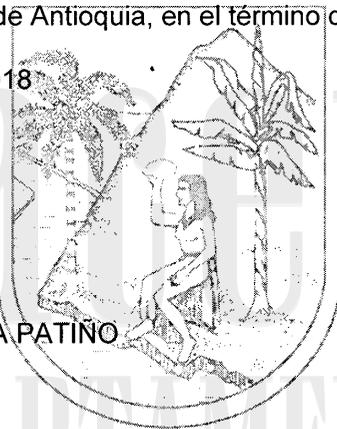
AVISA

Que el día 28 de octubre de 2018, falleció **JUAN DE DIOS MOLINA PALACIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.056.204**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA VALENCIA DE MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.767.980**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, diciembre 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
